



**Gobierno de Catamarca**  
2025

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Modificar, en carácter excepcional, las fechas establecidas en la Agenda Escolar 2025-2026 - EX-2025-02662931- -CAT-SE#MECYT

---

**VISTO**

La necesidad de realizar ajustes en las fechas previstas para el mes de diciembre/2025 en la Agenda Escolar, aprobada por Resolución Ministerial E. N° 1227/24, para los establecimientos educativos Estatales y Privados de Periodo Común 2025 en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria, dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 03, mediante Nota fundada NO-2025-02662950-CAT-SE#MECYT, la Secretaria de Educación pone a consideración del Sr. Ministro la necesidad de adecuar las fechas previstas en la Agenda Escolar correspondiente al mes de diciembre, del Ciclo Lectivo 2025.

Que resulta necesario emitir el presente instrumento legal, de carácter excepcional, a fin de que habilite y dé validez formal a las modificaciones propuestas para garantizar seguridad jurídica y claridad administrativa en la aplicación de los ajustes a la Agenda Escolar 2025-2026, permitiendo su adecuada implementación en los establecimientos educativos estatales y privados de período común de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la Provincia de Catamarca.

Que la Resolución Ministerial ECyT N° 1227/24 estipula el día 28 de noviembre como finalización del Período Final, para las salas de 3, 4, 5 años, plurisalas y Jardines Maternales I y II y finalización de clases para el nivel inicial, primario y secundario en los establecimientos educativos estatales y privados de período común.

Que para el Nivel Primario, el cierre del Tercer Trimestre se encuentra organizado en dos momentos diferenciados: por un lado, los estudiantes que han alcanzado los objetivos de aprendizaje previstos asistirán a clases hasta el día viernes 28 de diciembre; y por otro, aquellos estudiantes que requieren un período adicional para intensificar los saberes continuarán las actividades escolares desde el 9 de diciembre hasta el 15 de diciembre.

Que en función de la organización pedagógica y administrativa, resulta necesario modificar en el sistema SINIDE la carga de información correspondiente para los tres niveles educativos, a fin de garantizar el adecuado registro institucional.

Que resulta necesario ampliar las fechas previamente estipuladas para la realización de los actos escolares.

Que conforme al artículo 5° de la Ley Provincial N° 5381, el Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, tiene la responsabilidad de definir y planificar la política educativa, asegurando el derecho a la educación.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206, en su artículo 2°, establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, en concordancia con la normativa provincial que garantiza la continuidad de las trayectorias educativas.

Que a orden 06, mediante Dictamen IF-2025-02676401-CAT-DPAJ#MECYT, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, concluyendo: “(...) *esta Asesoría considera que el Sr Ministro de Educación Ciencia y Tecnología se encuentra facultado para la emisión del acto administrativo, de carácter excepcional que se requiere, por encontrarse reunidos los elementos necesarios para su procedencia*”.

Que es responsabilidad de esta jurisdicción asegurar el inicio y la continuidad del cursado para los estudiantes, garantizando su derecho a estudiar mediante la implementación de un cronograma ajustado a las presentes circunstancias.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar, en carácter excepcional, las fechas establecidas en la Agenda Escolar 2025-2026 aprobada por Resolución Ministerial ECyT N° 1227/24, a los fines de su adecuación a la organización pedagógica y administrativa de los establecimientos educativos estatales y privados de período común de los niveles Inicial, Primario y Secundario de la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer para el Nivel Primario y Secundario, la organización del cierre del tercer trimestre en dos instancias diferenciadas: a) los estudiantes que hayan alcanzado los objetivos de aprendizaje previstos asistirán a clases hasta el día 28 de noviembre del corriente ciclo lectivo; b) los estudiantes que requieran un período adicional para intensificación de saberes asistirán desde el día 01 de diciembre hasta el día 15 de diciembre, por la organización pedagógica jurisdiccional.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar la realización de modificaciones en el sistema SINIDE, a fin de permitir la carga de información de los tres niveles de los establecimientos educativos estatales y privados de período común de los niveles Inicial, Primario y Secundario de la Provincia de Catamarca, conforme a la organización pedagógica y administrativa vigente, a fin de garantizar el adecuado registro institucional.

**ARTÍCULO 4°.-** Ampliar las fechas establecidas para la realización de los Actos de Cierre-Egreso del ciclo lectivo 2025 en los niveles de educación Inicial, Primaria y Secundaria, conforme al siguiente detalle: del 01 al 12 de diciembre.

**ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INICIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL, PRIVADA, SOCIAL Y COOPERATIVA, SUPERVISORES PEDAGÓGICOS DE LOS NIVELES INVOLUCRADOS E INSTITUCIONES

EDUCATIVAS.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.